

Carta abierta a la Asamblea Legislativa al cumplirse seis años de la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía de 1993

San Salvador, 20 de julio de 2022.

Señor
Ernesto Castro
Presidente de la Asamblea Legislativa
República de El Salvador
Presente.

C.C. Rebeca Aracely Santos de González,
Presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos humanos
Asamblea Legislativa

Reciba un cordial saludo de la Mesa contra la Impunidad en El Salvador (MECIES), el Grupo Gestor para la Ley de Reparación Integral de Víctimas del Conflicto Armado y la Comisión de Trabajo en Derechos Humanos Pro-Memoria Histórica.

El 13 de julio de 2016, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) emitió una histórica sentencia que expulsó del ordenamiento jurídico salvadoreño la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz de 1993, norma que representó un obstáculo legal que por más de 23 años impidió que las víctimas de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y de graves violaciones de derechos humanos sucedidos durante el conflicto armado, conocieran la verdad y tuvieran acceso a la justicia.

Esta sentencia, además de dar cumplimiento a lo ordenado en 2012 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en su fallo sobre el caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños, también abrió la posibilidad para que El Salvador se encontrara con ese pasado doloroso y aún no resuelto, y saldará de una vez por todas las deudas con las víctimas y con la sociedad civil en general.

Sin embargo, a seis años de emitida, el Estado salvadoreño no ha avanzado en la superación de la impunidad, ya que, a la fecha, ningún responsable de estos graves crímenes ha sido condenado. Desde la perspectiva de las víctimas que sufrieron las atrocidades de la guerra civil, de muy poco ha servido que, después de la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía, el país haya tenido tres fiscales generales, tres legislaturas de variada correlación política y dos presidentes de la República, ya que ninguno de estos/as funcionarios/as, en el pasado y en la actualidad, ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la referida sentencia.

En efecto, la sentencia aludida, así como las resoluciones de seguimiento que la Sala de lo Constitucional emitió, señalan obligaciones precisas a los Órganos de Estado, en particular a la **Asamblea Legislativa**, le ordena aprobar un marco normativo sobre justicia transicional consultado con las víctimas que permita conocer la verdad, se enjuicie y sancione a los responsables de violaciones a los derechos humanos, se repare a las víctimas y se establezcan medidas de no repetición. Asimismo, este fallo demanda al **Fiscal General de la República** que investigue los delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra sucedidos en

el contexto del conflicto armado y –cuando fuere el caso– que promueva la acción penal contra autores materiales.

Frente a lo anterior, los colectivos de víctimas y organizaciones de derechos humanos hemos insistido permanentemente ante este Órgano que apruebe el marco jurídico derivado de esta sentencia. Es así que, desde 2019 hasta octubre del año pasado, hemos presentado cuatro proyectos de ley que han sido fruto de consultas con diversos grupos de víctimas, y con especialistas nacionales e internacionales en materia de Justicia Transicional.

Cabe mencionar que, todas estas propuestas fueron ingresadas a ese Órgano siguiendo los procedimientos y formalidades establecidas del proceso de formación de ley. Sin embargo, la actitud mostrada reiteradamente ha sido el rechazo y la negación de los espacios de participación de las víctimas. Basta recordar que, a dos años de la sentencia, en junio de 2018, se creó una comisión Ad-hoc que fue duramente cuestionada por las víctimas y organizaciones que las representan por su mandato, composición y método de trabajo, además, por proponer una nueva ley en contravención a la sentencia de inconstitucionalidad, debido a que eximían de responsabilidad penal a los imputados, quitándoles las penas privativas de libertad por trabajo de utilidad pública, la cual fue detenida por Corte IDH que adoptó medidas urgentes y ordenó al Estado salvadoreño suspender ese trámite legislativo porque podría representar una amenaza al acceso a la justicia de las víctimas.

Sin embargo, a pesar de que la Corte IDH ordenó al Estado salvadoreño que la Ley que se aprobará se rigiera bajo los estándares nacionales e internacionales en materia de Justicia Transicional, en febrero de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo 575, denominado “Ley Especial de Justicia Transicional, Reparación y Reconciliación Nacional”, que preservaba la impunidad, ya que contrariaba los estándares nacionales e internacionales para los casos de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y de graves violaciones a los derechos humanos. Esta Ley aprobada afectaba directamente el principio de imprescriptibilidad, a pesar de que los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra no prescriben con el tiempo. Otro aspecto cuestionable de esta Ley era que las penas privativas de libertad podían ser cambiadas por trabajo de utilidad pública, por motivos de edad, salud y “otras”. En el mismo sentido, no regulaba el acceso a los archivos militares, lo cual vulneraba el derecho a la verdad de las víctimas y el acceso a la justicia, entre otras.

La Ley aprobada fue vetada por el presidente de la República, por ser inconstitucional, argumentando entre otros motivos, precisamente la afectación del acceso a la justicia para las víctimas debido a la neutralización de las penas en caso de eventuales condenas. La Asamblea Legislativa no superó ese veto y quedó en el limbo jurídico, afectando a las víctimas y favoreciendo siempre a los victimarios y a la impunidad.

En resumen, **los diversos proyectos legislativos de la Ley de Reconciliación Nacional y/o Justicia Transicional, presentados por fracciones legislativas desde 2018, incluyendo el aprobado en 2020, tuvieron tres características** similares:

1. Abrían la posibilidad de una amnistía encubierta al dejar abiertas varias opciones para que los victimarios evadieran el cumplimiento de las penas;
2. No establecían mecanismos claros para acceder a la información en poder las Fuerzas Armadas; y
3. No consultaron a las víctimas, ni a las organizaciones de derechos humanos, a pesar de haber solicitado en diferentes oportunidades a través de escritos, el establecimiento de mesas técnicas con participación de las víctimas para ser parte de la elaboración de esta.

En septiembre de 2021, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa anunció un nuevo proceso de análisis para la creación de una Ley de Justicia Transicional, por lo que, en el mes de octubre del mismo año, los colectivos de víctimas y las organizaciones que las representan, presentamos una nueva propuesta de Ley a la Asamblea Legislativa, denominada “Ley de Justicia Transicional para Víctimas de Graves Violaciones a Derechos Humanos Durante el Conflicto Armado”, a través de la iniciativa de la diputada Claudia Ortiz.

A principios de este año, dicha Comisión convocó a varias de las organizaciones que representan a víctimas del conflicto armado, a una serie de audiencias con el aparente fin de escucharlas; a estas audiencias, además, citaron a excombatientes, especialistas y académicos/as. Uno de los compromisos asumidos por la presidencia de esa Comisión fue la instalación de una **mesa permanente de diálogo** para la discusión de los contenidos de la Ley que ese órgano debe aprobar.

Sin embargo, no hemos sido llamados nuevamente para continuar este proceso y, según la información disponible la Comisión no ha retomado la discusión sobre esta Ley. Cabe resaltar que, el único y reciente proceso legislativo que se ha ventilado y culminó con la aprobación de la Ley fue la “**Ley Especial para establecer el estado familiar, filiación, nacimiento o muerte de las víctimas de la masacre de El Mozote y lugares aledaños**”, la cual también recibió críticas por no haber sido consultada con las víctimas y por contener disposiciones lesivas a los derechos que tienen las víctimas, según los disponen los principios de la Justicia Transicional.

Por consiguiente, la Asamblea la Legislativa sigue incumpliendo el mandato legal de la Sala de lo Constitucional dado en la sentencia de 2016, lo que genera victimización a los sobrevivientes y sus familiares al no establecer una Ley que garantice sus derechos.

En consecuencia, como colectivos de víctimas y organizaciones derechos humanos que las representamos, **EXIGIMOS** a la Asamblea Legislativa:

- Cumpla con su obligación de aprobar una norma que garantice el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación integral, las garantías de no repetición y la memoria histórica, ajustada a los parámetros establecidos en la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía de 1993 y a los estándares internacionales en materia de derechos humanos relativos a la justicia transicional.
- Garantizar la plena participación de los colectivos de víctimas y organizaciones de derechos humanos que las representan, en todas las etapas del proceso de formación de esta Ley. Esto implica, cumplir el compromiso de la Comisión de Justicia de Derechos Humanos de instalar una mesa de diálogo permanente con las víctimas y organizaciones de derechos humanos.
- Retome con seriedad los proyectos de Ley que reiteradamente han presentado los colectivos de víctimas y las organizaciones de derechos humanos, en particular el ingresado el 7 de octubre de 2021, mismo que volvimos a presentarles en febrero de este año, en ocasión de las consultas iniciales que hizo la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Para recibir notificaciones dejamos el correo meciesnotificaciones@gmail.com

Atentamente.